

subsistentes todos los demás pronunciamientos de aquellos. Sin costas.

Sevilla, 17 de enero de 2002.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 17 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 243/00, interpuesto por Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), con relación al recurso ordinario núm. 970/99.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 25 de octubre de 2001, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz, en el recurso contencioso-administrativo núm. 243/00 promovido por Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE), sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### F A L L O

Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado Sr. García Sánchez, en representación de la entidad Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, contra la Resolución de fecha 25 de septiembre de 2000 del Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, desestimatoria del recurso de alzada que había interpuesto contra la Resolución de fecha 26 de mayo de 1999 de la Delegación Provincial en Cádiz de dicha Consejería, que acordó imponerle una sanción de 850.000 pesetas, por ser dicha Resolución conforme al ordenamiento jurídico. Todo ello sin hacer expresa imposición en cuanto a las costas del procedimiento.

Sevilla, 17 de enero de 2002.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 17 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1438/98, interpuesto por Canal Sur Radio, SA, con relación al recurso ordinario núm. 64/98.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 27 de marzo de 2001, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1438/98 promovido por Canal Sur Radio, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### F A L L O

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso núm. 1438 de 1998, interpuesto por Canal Sur Radio, S.A., contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía de 10 de marzo de 1998, dictada en el expediente sancionador 1008 de 1997 y que desestimó el recurso ordinario deducido frente a la decisión de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de 28 de octubre de 1997,

que impuso a la demandante una sanción de 500.001 pesetas al considerarle responsable de una infracción administrativa muy grave en grado mínimo, que debemos confirmar y confirmamos por ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 17 de enero de 2002.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 17 de enero de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 515/01, interpuesto por Canal Sur Televisión, SA, con relación al recurso ordinario núm. 361/00.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento, en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 10 de octubre de 2001, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 515/01 promovido por Canal Sur Televisión, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### F A L L O

Que debo desestimar y desestimo la demanda formulada contra la Resolución a que se refiere el presente recurso, que se declara ajustada al ordenamiento jurídico. Todo ello sin expresa condena en costas.

Sevilla, 17 de enero de 2002.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

*RESOLUCION de 12 de diciembre de 2001, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza y aprueba el Proyecto de Ejecución de una modificación de la línea de AT 132 S/C, Benahadux-CT Almería, entre los apoyos núms. 242 y 246. (PP. 3572/2001).*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 13 de octubre de 2000, Compañía Sevillana de Electricidad I, S.A., solicitó en la Delegación Provincial de Almería de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución de una modificación a realizar en la línea aérea A.T. 132 kV, S/C «Benahadux C.T.-Almería», necesaria como consecuencia de la construcción de los polígonos industriales San Rafael y SR-13 en Almería.

Segundo. De acuerdo con la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico; Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, que regula el procedimiento para el otorgamiento de Autorización Administrativa en materia de instalaciones eléctricas, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en BOJA núm. 66, de 9 de junio de 2001, BOP de Almería núm. 102, de 29 de mayo de 2001.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder las solicitadas autorizaciones de acuerdo con el Título I, art. 13.14, del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto 2617/1966, de 20

de octubre, que regula el procedimiento para el otorgamiento de autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas; Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Segundo. La Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de Ejecución de instalaciones eléctricas está regulado en los arts. 8 y siguientes del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, en virtud de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

### RESUELVE

Primero. Autorizar y aprobar el Proyecto de Ejecución de la modificación de la línea A.T. S/C, 132 kV «Benahadux-C.T. Almería» solicitada por Compañía Sevillana de Electricidad I, S.A., cuyas características principales serán:

Origen: Apoyo núm. 242 existente.

Final: Apoyo núm. 246 existente.

Longitud afectada: 1.530 m.

Núm. de apoyos: 3.

Tipo: Aérea simple circuito.

Tensión: 132 kV.

Conductores: Al-Ac. 288,6 mm<sup>2</sup>.

Cable de tierra: Ac-50 (49,4 mm<sup>2</sup>).

Aislamiento: Rodarflex (composite).

Finalidad de la instalación: No sobrevolar polígonos afectados.

Segundo. Antes de proceder a la puesta en marcha de las instalaciones en cuestión, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen, así como con los condicionados emitidos en su día por los distintos organismos.

2. El plazo de puesta en marcha será de 1 año, contado a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución.

3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Almería a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente Acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes, contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de diciembre de 2001.- El Director General, Jesús Nieto González.

*RESOLUCION de 18 de enero de 2002, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Endesa, Cogeneración y Renovables, SA, para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en el término municipal de Vejer de la Frontera (Cádiz). (PP. 278/2002).*

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 13 de noviembre de 1998 la empresa «Nuevas Iniciativas de Investigación y Desarrollo, S.A.», con domicilio social en Sevilla, C/ Concejal Francisco Ballesteros, núm. 4, solicitó en la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Cádiz autorización administrativa para realizar una instalación eólica de generación de energía eléctrica denominada «Parque Eólico Los Granujales», situada en el paraje denominado Los Granujales, en el término municipal de Vejer de la Frontera (Cádiz).

Segundo. Con fecha 11 de febrero de 2000 «Nuevas Iniciativas del Sur, S.A.» y la mercantil «Endesa, Cogeneración y Renovables, S.A.», con domicilio social en Sevilla, C/ Balbino Marrón, s/n, solicitaron la continuación de los trámites del expediente de autorización administrativa a nombre de esta última.

Tercero. De acuerdo con el artículo 9 del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, que regula el procedimiento para otorgar autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOJA núm. 144, de 10 de diciembre de 1998, en el BOP de Cádiz núm. 286, de 12 de diciembre de 1998, produciéndose alegaciones presentadas por el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, el Grupo Municipal del Partido Popular de Vejer de la Frontera, la Asociación Gaditana para el Estudio de la Naturaleza, la Sociedad Española de Ornitología, Desarrollos Eólicos, S.A., y por don Pedro Romero Durán, que no constituyen elementos invalidantes de la presente autorización administrativa.

Cuarto. La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz emitió, con fecha 19 de noviembre de 2001, Declaración de Impacto Ambiental por la que se declaró viable la actividad con los condicionados recogidos en dicho documento.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la citada autorización según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.14, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el Decreto de Presidente de la Junta de Andalucía 6/2000, de 28 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías, y Decreto 244/2000, de 31 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

Vista la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como el Decreto 2617/66, citado anteriormente.

Vista la Declaración de Impacto Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, así como el informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Cádiz.

Por cuanto antecede, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía,

### RESUELVE

Conceder autorización administrativa a Endesa, Cogeneración y Renovables, S.A., para realizar la instalación referida, cuyas características principales serán: